



Resolución de Gerencia Municipal N° 0178-2022-MPY

Yungay, 16 de mayo del 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00006789-2021, de fecha 15 de octubre del 2021, Informe Técnico N° 015-2022-MPY/06.41, de fecha 04 de marzo del 2022, Informe Legal N° 165-2022-MPY/05.20, de fecha 31 de marzo del 2022, Informe N° 061-2022-MPY/GAF/06.40, de fecha 19 de abril del 2022, Informe N° 185-2022-MPY/05.10, de fecha 11 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

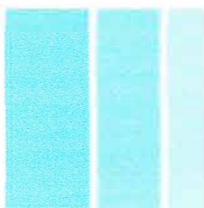
Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00006789-2021, de fecha 15 de octubre del 2021, el Servidor Cueva Moreno Amancio Marino, solicita reconocimiento de tiempo de servicios prestados para el estado en la Municipalidad Provincial de Yungay y liquidación de beneficios por haber sido cesado por límite de edad; para lo cual cumple con adjuntar copia de DNI, copia de la Resolución N°001-A-CPY-83, de fecha 24 de agosto de 1983, Resolución de Alcaldía N° 0318-2021-MPY, de fecha 04 de octubre del 2021 y copia de boletas de pago;

Que, mediante Resolución N°001-A-CPY-83, de fecha 24 de agosto de 1983, se resuelve: "Nombrar como obrero permanente a don Amancio Marino Cueva Moreno, a partir del 01 de enero de 1,980. (Dejando constancia que es vía regularización).";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0318-2021-MPY, de fecha 04 de octubre del 2021, se resuelve: "**DECLARAR, el CESE DEFINITIVO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD del servidor AMANCIO MARINO CUEVA MORENO, a partir del 08 de octubre del**



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

2021, habiendo estado desempeñando el cargo de Policía Municipal, bajo el amparo del Decreto legislativo N° 276, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.”;

Que, al respecto, según Informe Técnico N° 015-2022-MPY/06.41, de fecha 04 de marzo del 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta: “... 3.1.1. De acuerdo a planillas que obran en archivo se verifico que inicia sus pagos en planilla de salarios a partir de enero del año 1983 hasta el mes de diciembre del año 1989. 3.1.2. No se puede corroborar el vínculo del servidor de los años 1980 a 1983, por cuanto de acuerdo a lo manifestado por los servidores solo les pagaban por recibos durante esos tres años, por lo cual subjetivamente se deduce que el servidor ha laborado en dicho periodo, por cuanto se le nombra posteriormente con Resolución Municipal N°001-83-CPY, de fecha 24/08/1983, con el cual el Sr. AMANCIO MARINO CUEVA MORENO, el cual prescribe que tiene efectividad a partir del 01 de enero de 1980. Por cuanto el servidor en alcance a dicha resolución tendría acumulado **41 años 9 meses y 7 días** hasta la fecha de su cese por límite de edad bajo el amparo del Decreto Legislativo 276. 3.1.3. Con lo que corresponde al cálculo por tiempo de servicios se procede a realizar de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF Artículo 4, numeral 4.5 con lo que corresponde al punto anterior de acuerdo al cuadro siguiente:

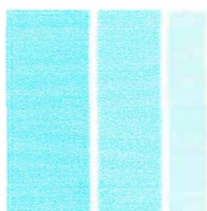
DECRETO LEGISLATIVO 276			
MUC	AÑOS	MESES	DIAS
528.34	41	9	7
SUB TOTAL	21,661.94	396.26	10.27
TOTAL			22,068.47

Del cálculo practicado al ex servidor por compensación vacacional y vacaciones trucas le correspondería un total de **22,068.47** soles como beneficios de acuerdo a norma”;

Que, mediante Informe Legal N° 165-2022-MPY/05.20, de fecha 31 de marzo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta que, la petición del servidor **AMANCIO MARINO CUEVA MORENO** quien solicito el pago de sus beneficios sociales y reconocimiento de tiempo de servicio prestados para el estado en la Municipalidad Provincial de Yungay, se encuentra amparado dentro del marco legal vigente, por lo que es pertinente declarar procedente la petición; por lo cual, opina porque mediante Acto Resolutivo se declare procedente la solicitud de reconocimiento de tiempo de servicio de 41 años, 9 meses y 7 días, al servidor **AMANCIO MARINO CUEVA MORENO** en la Municipalidad Provincial de Yungay y el pago de la suma de **S/ 22,068.47 (VEINTIDÓS MIL SESENTA Y OCHO CON 47/100 SOLES)**, por concepto de beneficios sociales, conforme a lo establecido en el Informe Técnico N° 015-2022-MPY/06.41, de fecha 04 de marzo del 2022 y la Resolución de Alcaldía N° 318-2021-MPY;

Que, mediante Informe N° 061-2022-MPY/GAF/06.40, de fecha 19 de abril del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal la solicitud del servidor **AMANCIO MARINO CUEVA MORENO**, señalando que mediante Acto resolutivo deberá declararse procedente la solicitud de reconocimiento por tiempo de servicios del servidor antes mencionado por un total de 41 años, 9 meses y 7 días a la fecha de su cese definitivo y el pago por la suma de **S/ 22,068.47 (Veintidós Mil Sesenta y Ocho con 47/100 soles)**;

Que, mediante Informe N° 185-2022-MPY/05.10, de fecha 11 de mayo del 2022, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se cuenta con factibilidad presupuestal para el pago de Beneficios Sociales y pago por haber sido cesado por límite de edad del señor **AMANCIO MARINO**



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

CUEVA MORENO hasta por el monto de S/. 22,068.47 (Veintidós Mil Sesenta y Ocho con 47/100 soles), registrado con la siguiente estructura funcional programática:

Cadena Funcional		
Secuencia Funcional	0030	GESTION ADMINISTRATIVA
Fuente de Financiamiento	02	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Rubro	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Tipo de Recursos		
Categoría Presupuestal	001	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIA QUE NO RESSULTAN EN PRODUCTOS
Programa	9001	ACCIONES CENTRALES
Producto/Proyecto	3999999	SIN PRODUCTO
Actividad	500003	GESTION ADMINISTRATIVA
Función	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Funcional	006	GESTION
Grupo Funcional	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO
Meta	0001	

Que, el Artículo 24°, literal i), del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala como derecho de los servidores de carrera, "Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales. La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción";

Que, el Artículo 146° del D. S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que " Los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones", precisando en su Art. 147° como uno de tales incentivos, el reconocimiento a las acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas, mediante agradecimiento o felicitación escrita;

Según como lo estipula el Artículo 35°, causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, en el inciso A) del Decreto Legislativo N° 276 - LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor a) Límite de 70 años de edad;

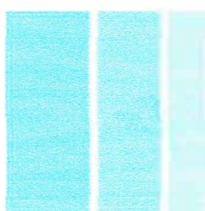
Que, de acuerdo al inciso 5 del Artículo 4 del Decreto Supremo 420-2019-EF, establece que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público;

Que, para el debido cálculo del CTS del servidor cesante, la administración deberá regirse de los MUC establecidos para cada grupo ocupacional y nivel remunerativo correspondiente, expuestos en el cuadro anexo al D.S 420-2019-EF;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública en la Municipalidad Provincial de Yungay, por don **AMANCIO MARINO CUEVA MORENO** en



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

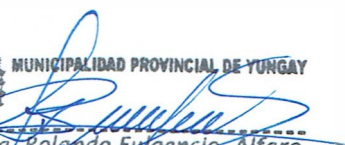
cuarenta y un (41) años, Nueve (9) meses y Siete (7) días, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

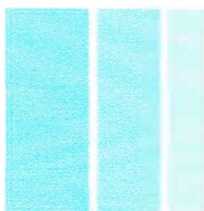
ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR, a favor don **AMANCIO MARINO CUEVA MORENO**, la suma de **S/. 22,068.47 (Veintidós Mil Sesenta y Ocho con 47/100 soles)** por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo del servidor al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos. Debiéndose efectuar los descuentos de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago reconocido en el ARTÍCULO SEGUNDO.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abog. Rolando Eulencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

